



Renovación de Directorio

COMISIÓN ELECTORAL:

- En el artículo 10 letra k) de la Ley 19.419, se establece que la Comisión electoral tendrá a su cargo la **organización y dirección** de las elecciones internas.
- La Comisión Electoral debe desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los **dos meses anteriores a la elección y el mes posterior** a ésta.
- Corresponde a esta comisión **velar** por el normal funcionamiento del proceso electoral y de los cambios de directorio. Pudiendo impartir instrucciones y tomar medidas que considere necesarias.
- La Comisión Electoral deberá **realizar el escrutinio y custodiar las cédulas** y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento del plazo legal establecido para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

La ley 19.418 dispone el siguiente procedimiento para renovar o cambiar directiva:

1. Al menos 30 días antes de que venza el período de vigencia para el cual fue elegido, el presidente del directorio debe convocar a una asamblea extraordinaria en la que se deberá elegir una **Comisión Electoral** compuesta por al menos 5 socios, con 1 año de antigüedad en la organización, a lo menos, y que no sean dirigentes ni candidatos a serlo.
La votación estará a cargo de la referida comisión. Aquí no pueden intervenir los dirigentes, ni quienes se estén presentando como candidatos en la elección.
2. Quienes quieran ser candidatos, **deben inscribirse voluntariamente** ante esta Comisión Electoral.
Pueden ser candidatos todos los afiliados que se inscriban ante esta comisión con la debida antelación y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:
 - a) Tener al menos 18 años de edad (requisito no exigible para los directorios de las organizaciones juveniles).
 - b) Tener 1 año de afiliación, como mínimo, a la fecha de la elección.
 - c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
 - d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
 - e) No ser miembro de la **Comisión Electoral** de la organización.
3. Se elige un Directorio compuesto por al menos **3 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes**.
La persona que desee o manifieste su interés de ser o postular como candidato, debe inscribirse en forma individual.



La Ley 19.418 no permite postular candidaturas en forma de “listas”. No obstante el requisito mínimo de dirigentes, se sugiere elegir un Directorio compuesto por 3 miembros titulares: 1 Presidente (a), 1 Secretario (a) y 1 Tesorero (a).

4. Debe realizarse una **Asamblea** en donde hayan concurrido la **mayoría de los socios inscritos en el Libro de Registro de Socios**.
5. Los Directores elegidos **durarán 3 años en sus cargos**, pudiendo ser reelegido.

RESPONSABLE:

- Existe Formulario Tipo de Renovación de Directorio, el cual puede ser retirado por algún **miembro de la Comisión Electoral**, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en Secretaría Municipal.

TRAMITACION:

- Entregar en Secretaría Municipal el Formulario entregado por el Municipio.
- Además, se debe presentar el Libro de Actas de la organización, con fotocopia del acta de la asamblea en que se eligió la nueva directiva. Esta acta debe estar firmada por los dirigentes electos y debe identificar claramente el nombre y cédula de identidad de cada uno de ellos. El documento debe estar timbrado.
- Registro de Asistencia.